

Ciudad de México a 04 de septiembre de 2025

Ansley Insight
Fallo del tribunal de apelaciones sobre aranceles IEEPA en EE.UU,
y revisión ante la Suprema Corte

I. Antecedentes

[El 28 de mayo de 2025](#), un grupo de empresas importadoras y fiscales estatales presentó demandas ante la Corte Internacional de Comercio de EE.UU. (CIT) contra los aranceles impuestos por la administración Trump al amparo de la Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional (IEEPA). Dichos aranceles fueron instrumentados mediante órdenes ejecutivas del Poder Ejecutivo hacia México, Canadá y China bajo el argumento de emergencias nacionales vinculadas al tráfico de fentanilo; a los déficits comerciales persistentes con múltiples socios comerciales (aranceles recíprocos), así como para suspender el trato libre de arancel (*de minimis*) para envíos exprés provenientes del mundo.

La CIT falló a favor de los demandantes, considerando que la IEEPA no confiere al presidente la facultad de imponer aranceles. Posteriormente a este fallo, la administración Trump apeló la resolución ante la Corte Federal de Apelaciones (CFA), misma que confirmó la ilegalidad de los aranceles el 29 de agosto y prorrogó los efectos de la decisión hasta el 14 de octubre, en tanto el Ejecutivo prepara la apelación del fallo a la Suprema Corte.

II. Contexto de la impugnación y el fallo

La impugnación se centra exclusivamente en los aranceles IEEPA, sin cuestionar otros esquemas arancelarios como los establecidos al amparo de la **Sección 232 de la Ley de Expansión Comercial de 1962** (seguridad nacional) ni de la **Sección 301 de la Ley de Comercio de 1974** (prácticas comerciales desleales).

Los demandantes sostuvieron que los aranceles impuestos bajo la IEEPA en realidad constituyen un **impuesto**, materia reservada constitucionalmente al Congreso. Asimismo, señalaron que la amplitud y duración de estas medidas exceden los límites que la propia ley establece.

Por su parte, la administración Trump defendió que la IEEPA otorga al Poder Ejecutivo facultades para **regular la importación en situaciones de emergencia**, y que esa potestad incluye la posibilidad de imponer aranceles.



La CFA resolvió por 7 votos contra 4 que los aranceles impuestos bajo la ley IEEPA carecen de una autorización clara del Congreso. ¹ El tribunal sostuvo que, aunque la IEEPA faculta al Poder Ejecutivo a regular la importación en situaciones de emergencia, esa facultad no puede interpretarse como que incluye la imposición de aranceles, pues estos equivalen a un impuesto cuya creación corresponde de manera exclusiva al Congreso. Con ello, la Corte rechazó la interpretación del Ejecutivo de que la IEEPA constituye una base legal suficiente para establecer aranceles, y concluyó que tales medidas carecen de fundamento jurídico expreso.

El tribunal reconoció que la IEEPA otorga al Poder Ejecutivo facultades amplias para regular la importación en situaciones de emergencia; sin embargo, aclaró que esa potestad no puede extenderse a la imposición de aranceles, pues estos constituyen un impuesto, y la Constitución reserva de manera exclusiva al Congreso la facultad de crearlos. En consecuencia, los jueces determinaron que los aranceles aplicados bajo la IEEPA carecen de base legal expresa.

III. Perspectivas ante la revisión de la Suprema Corte

El 3 de septiembre de 2025, la administración Trump presentó formalmente la apelación ante la Suprema Corte, lo que suspendió automáticamente los efectos del fallo de la CFA hasta que el máximo tribunal resuelva²

Por ahora, todos los aranceles IEEPA permanecen en vigor. El representante comercial de EE.UU. (USTR), Jamieson Greer, afirmó que la decisión de la CFA es solo un “tropiezo”, y que los aranceles seguirán siendo herramienta de negociación. El secretario del Tesoro, Scott Bessent, defendió su legalidad por la emergencia del fentanilo y advirtió que, de ser necesario, la Casa Blanca recurriría a otros instrumentos como la Sección 338. ³

El desenlace del proceso es incierto. Por un lado, la Suprema Corte podría respaldar a la administración al interpretar que la facultad de “regular la importación” es suficiente para autorizar la imposición de aranceles en situaciones de emergencia. Por otro lado, el tribunal podría confirmar que la creación de aranceles constituye una facultad impositiva exclusiva del Congreso, lo que llevaría a invalidar por completo las medidas adoptadas bajo la IEEPA.

Un potencial fallo adverso abriría la posibilidad de reembolsos por decenas de miles de millones de dólares a importadores y obligaría a la administración Trump a replantear su estrategia arancelaria frente a Norteamérica y el mundo. A su vez, países socios podrían revisar su política hacia EE.UU.

¹ United States Court of Appeals for the Federal Circuit. (2025, 29 de agosto). *V.O.S. Selections, Inc. v. Trump*, No. 24-1123. Recuperado de <https://cafc.uscourts.gov/opinions-orders>

² The Hill. (2025, 3 de septiembre). *Trump asks Supreme Court to uphold tariffs*. Recuperado de <https://thehill.com/homenews/5485340-trump-asks-supreme-court-tariffs/>

³ Reuters. (2025, 3 de septiembre). *Trump to ask Supreme Court to save tariffs but faces tough legal questions*. Recuperado de https://www.reuters.com/legal/government/trump-ask-supreme-court-save-tariffs-faces-tough-legal-questions-2025-09-03/?utm_source=chatgpt.com.



IV. Instrumentos legales alternativos de la administración de Trump

Independientemente del fallo final sobre la IEEPA, la administración conserva otros instrumentos jurídicos que podrían emplearse para sostener medidas arancelarias de carácter proteccionista:

Tabla 1. Estatutos legales en materia arancelaria de EE.UU.

Disposición	Base legal	Supuesto	Alcance
Sección 338	Ley de Aranceles de 1930	Discriminación contra el comercio de EE. UU.	Permite imponer aranceles adicionales de hasta 50%. Las medidas deben ser notificadas y pueden ser revisadas por el Congreso.
Sección 232	Ley de Expansión Comercial de 1962	Seguridad nacional	Autoriza investigaciones de 6 a 12 meses. Si se acredita riesgo a la seguridad, el Ejecutivo puede imponer aranceles o cuotas a todo el comercio del producto afectado.
Sección 301	Ley de Comercio de 1974	Prácticas comerciales desleales	Faculta al USTR a iniciar investigaciones y, tras consultas, aplicar sanciones o aranceles dirigidos a países o productos específicos.
Sección 122	Ley de Comercio de 1974	Crisis de balanza de pagos	Permite imponer un arancel temporal de hasta 15% por un máximo de 150 días. Una extensión requiere aprobación del Congreso.

V. Consideraciones finales

El fallo del tribunal de apelaciones no implica el desmantelamiento inmediato de los aranceles impuestos bajo la IEEPA, ni el fin de la estrategia proteccionista de EE.UU. Incluso, aún bajo el escenario de que dichos aranceles sean finalmente invalidados, la administración Trump conserva alternativas jurídicas para mantener medidas restrictivas.

Entre ellas, destacan la **Sección 301 de la Ley de Comercio de 1974**, utilizada previamente contra China, y con una investigación en curso contra Brasil; y la **Sección 232 de la Ley de Expansión Comercial de 1962**, que ya abarca productos como acero, aluminio, vehículos ligeros, autopartes, y cobre, con posibilidad de extenderse a insumos estratégicos como vehículos pesados, semiconductores y farmacéuticos, entre otros. Estas herramientas podrían tener un efecto incluso mayor al de los aranceles IEEPA, pues incluyen restringir el comercio



preferencial bajo T-MEC, particularmente en sectores manufactureros clave para la actividad exportadora de México.

En este contexto, la resolución de la CFA debería motivar a las autoridades mexicanas a revisar y recalibrar su estrategia de negociación, considerando la próxima revisión del T-MEC. El hecho de que EE.UU. pudiera verse obligado a prescindir de la IEEPA como instrumento de coerción arancelaria no elimina el riesgo, sino que trasladaría la presión hacia otros mecanismos legales ya disponibles para la Casa Blanca.

-- oOo --

